



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

VISTO:

La Solicitud N.º000002-2026-G.R.AMAZONAS/UDEY, de fecha 27 de enero de 2026, Proveído N.º000796-2026-G.R.AMAZONAS/DE, de fecha 27 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

La Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su artículo 2º contempla que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

La Ley 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público y, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En su artículo VI del Título Preliminar de la citada ley; indica que: es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

El numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, en adelante TUO, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

De conformidad con el numeral 72.2 del artículo 72º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Mediante documento del visto, de fecha 27 de enero de 2026, la Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, solicita a la Dirección Ejecutiva, APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DEL PLAN DE CONTINGENCIA SANITARIA ANTE TEMPORADA DE LLUVIAS INTENSAS Y BAJAS TEMPERATURAS CON RIESGO DE INCREMENTO DE IRA, ETI E IRAG EN LA REGIÓN AMAZONAS. Dicho plan es garantizar la respuesta sanitaria oportuna y la continuidad operativa de los servicios de salud ante el incremento de estos casos;

Que, mediante Proveído N.º000796-2026-G.R.AMAZONAS/DE, de fecha 27 de enero de 2026, el Director Ejecutivo, indica a la Oficina de Asesoría Jurídica, se emita el acto resolutivo, teniendo como referencia el documento del visto;

Nº EXPEDIENTE: UDEY0020260015777

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 9QTQ9JA



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

De conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, Ley 26842, Ley General de Salud y la Resolución Ejecutiva Regional N°022-2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR; contando con el visto bueno de la Dirección de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas;

SE RESUELVE:

Artículo 1° – APROBAR, el “**PLAN DE CONTINGENCIA SANITARIA ANTE TEMPORADA DE LLUVIAS INTENSAS Y BAJAS TEMPERATURAS CON RIESGO DE INCREMENTO DE IRA, ETI E IRAG EN LA REGIÓN AMAZONAS DEL HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FÁTIMA CHACHAPOYAS**”, de diez (10) folios que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°- DELEGAR, a la Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, dar fiel cumplimiento a lo señalado en los documentos, aprobados en el precedente primero de la presente resolución.

Artículo 3°- DISPONER, que el responsable del Portal de Transparencia del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, cumpla con publicar este acto administrativo.

Artículo 4°. – NOTIFICAR, esta resolución a los órganos internos de esta Unidad Ejecutora, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

JORGE ARTURO LA TORRE Y JIMENEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

000998 - DIRECCION EJECUTIVA - HOSPITAL APOYO CHACHAPOYAS

JLY/egv
CC.: cc.: